

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

### ADMINISTRACION:

Colegio Provincial de San José

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 sobre revisión de permisos de conducción de automóviles.

Por Decreto de doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete se establece que los titulares de permisos de conducción de todas clases están obligados a someterse a revisión periódica de sus aptitudes, sin cuyo requisito perderán automáticamente su validez todos los permisos.

A tal efecto, se hace necesario dictar las disposiciones complementarias en lo relativo a los plazos para efectuar esta revisión de los permisos expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del mencionado Decreto y los que se expidan con posterioridad a dicha fecha.

En su virtud, de conformidad con los Ministerios de Obras Públicas e Industria, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, y previo acuerdo del Consejo de Ministros;

### DISPONGO:

Artículo primero. La revisión de los permisos de conducción de automóviles expedidos con anterioridad al día once de octubre de mil novecientos cincuenta y siete se realizará con arreglo a lo preceptuado en el artículo doscientos sesenta y seis del vigente Código de Circulación, modificada por Decreto de doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, dentro de los siguientes plazos:

a) Permisos de conducción expedidos con anterioridad al día primero de enero de mil novecientos cuarenta, hasta el día once de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

b) Permisos de conducción expedidos desde primero de enero de mil novecientos cuarenta al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, hasta el día once de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

c) Permisos de conducción expedidos desde primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno al once de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, hasta el día once de octubre de mil novecientos sesenta.

A partir del vencimiento de los plazos señalados anteriormente se consideran nulos los respectivos permisos de conducción que carezcan de dicho requisito.

Artículo segundo. Los permisos de conducción expedidos o revisados con posterioridad a la entrada en

vigor del Decreto de doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete se revisarán periódicamente dentro de los plazos que se determinan en el artículo doscientos sesenta y seis del vigente Código de Circulación, modificado por el mencionado Decreto, contados a partir de la fecha de la expedición o de la última revisión.

Artículo tercero. Dicha revisión podrá efectuarse en la Jefatura de Obras Públicas donde resida el interesado, aun cuando el permiso para conducir esté expedido por otra; debiendo en este caso dar cuenta aquella a la de la provincia en que fué expedido el permiso, a efectos de la anotación correspondiente en el expediente del interesado, y, en todo caso, a la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Será documento justificativo del cumplimiento de la obligación de revisión la diligencia extendida por la Jefatura de Obras Públicas en la que se hará constar la fecha en la que se hace la revisión.

Artículo cuarto. Quedan derogados, en cuanto se refiere al reconocimiento psicotécnico periódico de todos los titulares de permisos de conducción de primera clase especial, los dos últimos párrafos del apartado quinto del artículo doscientos setenta y cuatro del vigente Código de Circulación, la primera parte del apartado sexto y el párrafo segundo del apartado octavo del mismo artículo.

Artículo quinto. Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones complementarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, por la que se dictan instrucciones sobre sustitución del Secretario de los Ayuntamientos de escaso núcleo de población en los casos de licencias reglamentarias.

Excmos. Sres.: Son varias las Corporaciones que se dirigen a este Servicio solicitando se les informe so-

bre la posibilidad de que sus Secretarios puedan disfrutar de las vacaciones reglamentarias, siendo así que por no tener más funcionarios que el citado, éste se encuentra en la imposibilidad absoluta de tener el descanso anual que le concede como derecho la Ley.

Ante todo, conviene hacer presente a las Corporaciones rurales que es necesario que provean los medios precisos para designar por lo menos un Auxiliar de la Secretaría, contando otros gastos que muchas veces realizan con el carácter de voluntarios sin tener atendidos éstos de personal que deben ser preferentes para la buena marcha de los servicios, porque no es sólo el caso de las vacaciones anuales del Secretario lo que puede paralizar la vida administrativa de los Municipios rurales; es el caso de una enfermedad o de algún asunto urgente e inaplazable lo que puede obligar al Secretario a ausentarse de su destino o lugar de residencia oficial. Es preciso, pues, que, ya sea creando la plaza de plantilla en forma reglamentaria, ya contratando los servicios para una parte de la jornada (en muchos lugares con una hora o dos habría suficiente) y logrando, por lo tanto, una economía sobre el sistema de plazas de plantilla, se provea a esta necesidad tan marcada de poner a las órdenes del Secretario a un auxiliar que pueda atender las más perentorias necesidades de la vida administrativa del Municipio en el caso de las obligadas y lícitas ausencias de aquel funcionario.

Ahora bien, habrá algunas funciones que son típicas e inalienables del Secretario, como son la dación de fe, el asesoramiento de la Corporación y Secretaría de Juzgado de Paz, que ni deben ni podrían ser atendidas debidamente por un auxiliar, y para estos casos, sin necesidad de salirse de lo legislado, es la Ley la que, previsoramente, atiende debidamente a la satisfacción de tales necesidades por medio de las acumulaciones previstas en el párrafo cuarto del artículo 202 del Reglamento de Funcionarios locales, desarrollado en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 17 de enero de 1953, y que los Gobernadores civiles podrán hacer obligatoria.

Resta, por último, a esta Jefatura Superior aclarar que no por esta solución que se da al problema de la sustitución temporal del Secretario se han de rebajar los emolumentos de dicho funcionario, ya que deberá tenerse consignada en el presupuesto municipal la cantidad necesaria, ya para pagar al funcionario contratado, ya para abonar al Secretario designado por acumulación el 40 por 100 del sueldo de la plaza que éste desempeñe en sustitución del propietario.

La presente Circular deberá ser publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, enviando al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento un ejemplar del número en que aparezca.

Lo que digo a VV. EE. para conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1957.—El Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Montes por la que se señalan los períodos hábiles para la pesca del salmón y la trucha durante el año de 1958.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General en el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de Febrero de 1942, y con el fin de procurar la mejor conservación de la riqueza piscícola, se dispone que para el año 1958 los períodos hábiles para la pesca de salmónidos sean los siguientes:

1.º Para el salmón, desde el día 9 de marzo hasta el 18 de julio, incluidas ambas fechas.

2.º Para la trucha, desde el día 9 de marzo hasta el 15 de agosto, ambas fechas, inclusive.

3.º En los ríos, arroyos, lagos y lagunas que las Jefaturas Regionales y Delegaciones Especiales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza hayan declarado de alta montaña, la temporada hábil para la pesca de la trucha será la comprendida desde el 16 de mayo hasta el 30 de septiembre, ambas fechas, inclusive.

4.º Quedan excluidas de esta disposición aquellas aguas sujetas a especiales regímenes de aprovechamientos piscícolas aprobados por esta Dirección General.

5.º Las truchas capturadas en aguas de alta montaña o de régimen especial de aprovechamientos fuera de los períodos hábiles de tipo general establecidos en las cláusulas primera y segunda de esta disposición, solamente podrán venderse, servirse en bares y restaurantes, en término de las provincias en que dichas aguas se encuentren. Cuando la venta se realice en provincia distinta, se considerará efectuada en tiempo de veda y, por tanto, será sancionada como corresponde.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1958.—El Director general, Paulino Martínez Hermsilla.

Sr. Jefe Nacional del Servicio de Pesca Fluvial y Caza.

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

### Circular núm. 2

Asunto.

ACEITE.

Objeto.

Precios máximos de venta al público.

Fundamento.

De conformidad con lo dispuesto en el anexo A de la Circular número 13-57 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes («Boletín Oficial del Estado» número 3 de 3-1-58), regirán en esta provincia con vigencia desde el día 1.º del actual, los siguientes

### Precios de venta al público

LOCALIDAD	Por litro Pesetas
Abánades .....	16 30
Ablanque.....	16 45
Adobes .....	16 40
Aguilar de Anguita.....	16 20
Alaminos.....	16 30
Alarilla .....	16 20
Albalate de Zorita.....	16 65
Albares. ....	16 40
Albendiego.....	16 40
Alboreca. ....	16 40
Alcocer .....	16 70
Alcolea de las Peñas.....	16 35
Alcolea del Pinar.....	16 15
Alcorlo .....	16 20
Alcoroches .....	16 40
Alcuneza.....	16 05
Aldeanueva de Atienza.....	16 40
Aldeanueva de Guadalajara.....	16 15
Aleas.....	16 30
Algar de Mesa.....	16 45
Algora. ....	16 20
Alhóndiga.....	16 40
Alique. ....	16 60
Almadrones.....	16 30
Almiruete .....	16 50
Almoguera .....	16 50
Almonacid de Zorita.....	16 65
Alocén.....	16 60

Alovera.....	16 10	Ciruelos.....	16 30
Alpedrete de la Sierra.....	16 45	Clares.....	16 35
Alpedroches.....	16 35	Cobeta.....	16 30
Alustante.....	16 50	Codes.....	16 40
Amayas.....	16 30	Cogollor.....	16 55
Anchuela del Campo.....	16 40	Cogolludo.....	16 15
Anchuela del Pedregal.....	16 10	Colmenar de la Sierra.....	16 65
Angón.....	16 20	Concha.....	16 30
Anguita.....	16 20	Condemios de Abajo.....	16 55
Anquela del Ducado.....	16 25	Condemios de Arriba.....	16 55
Anquela del Pedregal.....	16 20	Congostrina.....	16 15
Aragoncillo.....	16 15	Copernal.....	16 15
Aranzueque.....	16 25	Córcoles.....	16 60
Arbancón.....	16 15	Corduente.....	16 10
Arbeteta.....	16 90	Cortes de Tajuña.....	16 30
Archilla.....	16 35	Cubillejo de la Sierra.....	16 15
Argecilla.....	16 25	Cubillejo del Sitio.....	16 10
Armallones.....	17 15	Cubillo de Uceda (El).....	16 30
Armuña de Tajuña.....	16 20	Cuevas Labradas.....	16 25
Arroyo de Fraguas.....	16 40	Checa.....	16 40
Atance (El).....	16 20	Chequilla.....	16 35
Atanzón.....	16 20	Chiloeches.....	16 10
Atienza.....	16 40	Chillarón del Rey.....	16 60
Auñón.....	16 45	Driebes.....	16 60
Azañón.....	16 70	Durón.....	16 55
Azuqueca de Henares.....	16 10	Embid.....	16 25
Baidés.....	16 20	Escamilla.....	16 80
Balbacil.....	16 40	Escariche.....	16 50
Balconete.....	16 40	Escopete.....	16 50
Baños de Tajo.....	16 20	Espinosa de Henares.....	16 15
Bañuelos.....	16 45	Esplegares.....	16 50
Barriopedro.....	16 45	Establés.....	16 30
Beleña de Sorbe.....	16 25	Estriégana.....	16 10
Berninches.....	16 45	Fontanar.....	16 10
Bocigano.....	16 85	Fuembellida.....	16 15
Bodera (La).....	16 30	Fuencemillán.....	16 20
Brihuega.....	16 30	Fuensaviñán (La).....	16 20
Budia.....	16 45	Fuenteleucina.....	16 30
Bujalaro.....	16 05	Fuentealahiguera.....	16 20
Bujarrabal.....	16 15	Fuenteleucina.....	16 35
Bustares.....	16 40	Fuenteleucina.....	16 25
Cabanillas del Campo.....	16 10	Fuenteleucina.....	16 40
Cabezadas (Las).....	16 40	Fuentes de la Alcarria.....	16 25
Campillo de Dueñas.....	16 25	Gajanejos.....	16 45
Campillo de Ranas.....	16 60	Galápagos.....	16 20
Campisábalos.....	16 55	Galve de Sorbe.....	16 65
Canales del Ducado.....	16 55	Garbajosa.....	16 20
Canales de Molina.....	16 10	Gárgoles de Abajo.....	16 60
Canredondo.....	16 80	Gárgoles de Arriba.....	16 60
Cantalojas.....	16 65	Gascueña de Bornoba.....	16 30
Cañizar.....	16 20	Guadalajara.....	16 15
Carabias.....	16 10	Gualda.....	16 70
Cardoso de la Sierra (El).....	16 85	Guijosa.....	16 10
Carrasposa de Henares.....	16 10	Henche.....	16 70
Carrasposa de Tajo.....	16 90	Heras.....	16 20
Casa de Uceda.....	16 40	Herrería.....	16 10
Casar de Talamanca (El).....	16 30	Hiendelaencina.....	16 25
Casasana.....	16 65	Hijos.....	16 50
Casas de San Galindo.....	16 10	Hinojosa.....	16 25
Caspueñas.....	16 25	Hita.....	16 20
Castejón de Henares.....	16 15	Hombrados.....	16 20
Castellar de la Muela.....	16 15	Hontanares.....	16 40
Castilblanco de Henares.....	16 05	Hontanillas.....	16 70
Castilforte.....	16 90	Hontoba.....	16 40
Castilmimbres.....	16 45	Horche.....	16 15
Castilnuevo.....	16 05	Horna.....	16 10
Cendejas de Enmedio.....	16 15	Hortezuela de Océn (La).....	16 30
Cendejas de la Torre.....	16 10	Huerce (La).....	16 50
Centenera.....	16 15	Huérmedes del Cerro.....	16 25
Cercadillo.....	16 20	Huertahernando.....	16 55
Cereceda.....	16 70	Huertapelayo.....	17 10
Cerezo de Mohernando.....	16 20	Huetos.....	16 35
Cifuentes.....	16 60	Hueva.....	16 30
Cillas.....	16 10	Humanes.....	16 20
Cincovillas.....	16 30	Illana.....	16 75
Ciruelas.....	13 15	Imón.....	16 15

Iniéstola.....	16 25	Peñalver .....	16 30
Inviernas (Las).....	16 60	Peralejos de las Truchas.....	16 35
Iriépal .....	16 05	Peralveche .....	16 80
Irueste.....	16 35	Pinilla de Jadraque.....	16 10
Jadraque .....	16 00	Pinilla de Molina.....	16 25
Jirueque.....	16 05	Pioz .....	16 20
Labros.....	16 25	Piqueras .....	16 50
Laranueva.....	16 20	Pobo de Dueñas (El).....	16 20
Lebrancón.....	16 25	Poveda de la Sierra .....	17 15
Ledanca .....	16 15	Pozancos .....	16 10
Loranca de Tajuña.....	16 35	Pozo de Almoguera.....	16 55
Lupiana.....	16 15	Pozo de Guadalajara.....	16 20
Luzaga .....	16 25	Prádena de Atienza.....	16 45
Luzón .....	16 40	Prados Redondos .....	16 15
Madrigal.....	16 35	Puebla de Beleña.....	16 30
Majaelrayo .....	16 25	Puebla de Valles .....	16 40
Málaga del Fresno.....	16 20	Puerta (La).....	16 55
Malaguilla.....	16 25	Quer .....	16 15
Mandayona.....	16 20	Rebollosa de Hita.....	16 20
Mantiel .....	16 65	Rebollosa de Jadraque.....	16 20
Maranchón .....	16 40	Recuenco (El).....	16 85
Marchamalo .....	16 05	Renales .....	16 20
Masegoso de Tajuña.....	16 50	Renera.....	16 30
Matarrubia .....	16 45	Retiendas .....	16 40
Mazarete.....	16 30	Riba de Saelices.....	16 40
Mazuecos .....	16 55	Riba de Santiuste.....	16 15
Medranda .....	16 10	Ribarredonda .....	16 45
Megina .....	16 30	Rillo de Gallo.....	16 05
Membrillera .....	16 10	Riofrío del Llano.....	16 25
Mesones .....	16 30	Riosalido.....	16 10
Miedes de Atienza.....	16 40	Robledillo de Mohernando.....	16 40
Mierla (La).....	16 40	Robledo de Corpes.....	16 30
Milmarcos.....	16 30	Romancos.....	16 40
Millana .....	16 75	Romanillos de Atienza.....	16 40
Miñosa (La) .....	16 30	Romanones.....	16 25
Mirabueno.....	16 25	Rueda de la Sierra.....	16 10
Miralrío.....	16 10	Ruguilla.....	16 65
Mochales .....	16 40	Sacecorbo.....	16 55
Mohernando .....	16 20	Sacedón .....	16 55
Molina de Aragón .....	16 00	Saelices de la Sal .....	16 40
Monasterio.....	16 20	Salmerón .....	16 90
Mondéjar .....	16 45	San Andrés del Congosto .....	16 15
Montarrón .....	16 30	San Andrés del Rey .....	16 45
Moratilla de Henares.....	16 05	Santa María del Espino .....	16 20
Moratilla de los Meleros.....	16 30	Santa María de Poyos .....	16 70
Morenilla .....	16 15	Santiuste.....	16 15
Morillejo.....	16 80	Saúca .....	16 15
Motos .....	16 50	Sayatón.....	16 55
Muduex.....	16 15	Selas .....	16 20
Muriel .....	16 45	Semillas .....	16 40
Navalpotro.....	16 20	Setiles.....	16 30
Navas de Jadraque .....	16 40	Sienes .....	16 20
Negredo .....	16 15	Sigüenza.....	16 10
Ocentejo .....	16 80	Solanillos del Extremo.....	16 65
Olivar (El) .....	16 50	Somolinos.....	16 50
Olmeda de Cobeta.....	16 30	Sotillo (El).....	16 60
Olmeda de Jadraque .....	16 15	Sotoca de Tajo .....	16 65
Olmeda del Extremo.....	16 45	Sotodosos.....	16 40
Olmedillas .....	16 15	Tamajón .....	16 45
Ordial (El) .....	16 45	Taracena.....	16 05
Orea .....	16 45	Taragudo .....	16 25
Oter.....	16 75	Taravilla.....	16 20
Padilla de Hita.....	16 10	Tartanedo.....	16 20
Padilla del Ducado.....	16 35	Tendilla.....	16 25
Pajares .....	16 40	Terzaga .....	16 20
Palancares .....	16 55	Terraza .....	16 10
Palazuelos .....	16 05	Tierzo .....	16 10
Pálmaces de Jadraque.....	16 15	Toba (La).....	16 10
Pardos.....	16 20	Tomellosa.....	16 15
Paredes de Sigüenza.....	16 25	Tordelrábano .....	16 30
Pareja .....	16 70	Tordellego .....	16 30
Pastrana .....	16 45	Tordesilos.....	16 35
Pedregal (El).....	16 30	Torete.....	16 25
Pelegrina .....	16 10	Toriya .....	16 15
Peñalba de la Sierra .....	16 80	Torrebeleña .....	16 25
Peñalén .....	17 10	Torrecilla del Ducado.....	16 25

Torre Cuadrada de Valles.....	16 70
Torre Cuadrada de Molina.....	16 15
Torre Cuadrada.....	16 75
Torre del Burgo.....	16 25
Torre de Valdealmendras.....	16 15
Torrejón del Rey.....	16 15
Torremocha de Jadraque.....	16 15
Torremocha del Campo.....	16 15
Torremocha del Pinar.....	16 20
Torremochuela.....	16 15
Torresaviñán (La).....	16 20
Torronteras.....	16 75
Torrubia.....	16 15
Tórtola de Henares.....	16 10
Tortonda.....	16 25
Tortuera.....	16 15
Tortuero.....	16 35
Traid.....	16 30
Trijueque.....	16 20
Trillo.....	16 65
Turmiel.....	16 35
Uceda.....	16 40
Ujados.....	16 40
Usanos.....	16 10
Utande.....	16 15
Vado (El).....	16 55
Valdarachas.....	16 20
Valdearenas.....	16 20
Valdeavellano.....	16 25
Valdeaveruelo.....	16 15
Valdeconcha.....	16 45
Valdegrudas.....	16 20
Valdelagua.....	16 50
Valdelcubo.....	16 20
Valdenoches.....	16 10
Valdenuño Fernández.....	16 30
Valdepeñas de la Sierra.....	16 35
Valderrebollo.....	16 55
Val de San García.....	16 60
Valdesaz.....	16 30
Valdesotos.....	16 40
Valfermoso de las Monjas.....	16 10
Valfermoso de Tajuña.....	16 25
Valhermoso.....	16 15
Valtablado del Río.....	16 35
Valverde de los Arroyos.....	16 65
Veguillas.....	16 20
Viana de Jadraque.....	16 25
Viana de Mondéjar.....	16 60
Villacadima.....	16 65
Villacorza.....	16 15
Villaescusa de Palositos.....	16 70
Villanueva de Alcorón.....	17 00
Villanueva de Argecilla.....	16 05
Villanueva de la Torre.....	16 15
Villar de Cobeta.....	16 60
Villarejo de Medina.....	16 35
Villares de Jadraque.....	16 30
Villaseca de Henares.....	16 10
Villaseca de Uceda.....	16 30
Villaverde del Ducado.....	16 20
Villaviciosa de Tajuña.....	16 35
Villel de Mesa.....	16 45
Viñuelas.....	16 30
Yebes.....	16 15
Yebra.....	16 50
Yela.....	16 40
Yélamos de Abajo.....	16 40
Yélamos de Arriba.....	16 40
Yunquera de Henares.....	16 15
Yunta (La).....	16 20
Zaorejas.....	16 05
Zarzuela de Jadraque.....	16 25
Zorita de los Canes.....	16 50

Estos precios son topes máximos y no podrán ser

incrementados por ningún concepto sin la autorización expresa de esta Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 8 de Enero de 1958.

83

El Delegado Provincial,

**Miguel Moscardó Guzmán.**

## Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

### ANUNCIO DE SUBASTAS

Por Decreto de esta Presidencia y previa autorización del Distrito Forestal, se anuncian las subastas de los aprovechamientos resineros de los cuarteles que a continuación se indican, del monte número 232 del Catálogo, de los de utilidad pública, denominado «Dehesa Común de Solanillos», de la pertenencia de la Beneficencia Provincial de Guadalajara, durante el año forestal 1957-58:

#### CUARTEL A

Tipo de licitación.—274.808'35 pesetas al alza.

Garantía provisional para tomar parte en la subasta.—5.496'16 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación, y se constituirá en la Depositaria de la Excma. Diputación o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, y en alguna de las formas contenidas en el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Garantía definitiva.—El 4 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate de la subasta, en la Depositaria de la Excma. Diputación o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales y en alguna de las formas del citado artículo 75. Asimismo, el rematante ingresará en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, como fianza para responder de la buena ejecución del disfrute el 10 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicado el remate.

Presentación de plicas.—Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, durante los días hábiles de oficina, de diez a trece horas, en la Secretaría General de la Corporación, Negociado Central, hasta el día 19 de Febrero del año actual, último día hábil, y no se podrá retirar una vez presentado.

Fecha de celebración de la subasta.—El día 20 de Febrero del año en curso y hora de las once de la mañana, en el Salón de sesiones de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Aprovechamiento de resinas objeto de la subasta:

Resinación a vida: Número de pies abiertos, 38.509; número de entalladuras, 38.509.

Resinación a muerte: Número de pies abiertos, 5.858; número de entalladuras, 11.043.

Total de pies, 44.367; total entalladuras, 49.552.

Producción supuesta por entalladura, 1,742 kilos.

Producción total, 86.320 kilos.

Importe de la gestión técnica del Distrito Forestal, 12.973'08 pesetas.

#### CUARTEL B

Tipo de licitación.—336.459'64 pesetas al alza.

Garantía provisional para tomar parte en la subasta.—6.729'19 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación, y se constituirá en la Depositaria de la Excma. Diputación o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, y en alguna de las formas contenidas en el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Garantía definitiva.—El 4 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate de la subasta, en la Depositaria de la Excma. Diputación, en la Caja General de

Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales y en alguna de las formas del citado artículo 75. Asimismo, el rematante ingresará en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, como fianza para responder de la buena ejecución del disfrute, el 10 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicado el remate.

Presentación de plicas.—Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio durante, los días hábiles de oficina, de diez a trece, en la Secretaría General de la Corporación, Negociado Central, hasta el día 19 de Febrero próximo, último día hábil, y no se podrá retirar una vez presentado.

Fecha de celebración de la subasta.—El día 20 de Febrero del año en curso y hora de las once y quince minutos, en el Salón de sesiones de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Aprovechamiento de resinas objeto de la subasta:

Resinación a vida: Número de pies abiertos, 40.027; número de entalladuras, 40.027.

Resinación a muerte: Número de pies abiertos, 5.781; número de entalladuras, 14.411.

Total de pies, 45.808; total de entalladuras, 54.438.

Producción supuesta por entalladura, 1,859 kilos.

Producción total, 101.200 kilos.

Importe de la gestión técnica del Distrito Forestal, 13.473'04 pesetas,

### CUARTEL C

Tipo de licitación.—266.437'38 pesetas al alza.

Garantía provisional para tomar parte en la subasta.—5.328'74 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación, y se constituirá en la Depositaria de la Excma. Diputación o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, y en alguna de las formas contenidas en el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Garantía definitiva.—El 4 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate de la subasta, en la Depositaria de la Excma. Diputación o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, y en alguna de las formas del citado artículo 75. Asimismo, el rematante ingresará en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, como fianza para responder de la buena ejecución del disfrute el 10 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicado el remate.

Presentación de plicas.—Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, durante los días hábiles de oficina, de diez a trece horas, en la Secretaría General de la Corporación, Negociado Central, hasta el día 19 de Febrero próximo, último día hábil, y no se podrá retirar una vez presentado.

Fecha de celebración de la subasta.—El día 20 de Febrero del año en curso y hora de las once y media, en el Salón de sesiones de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Aprovechamiento de resinas objeto de la subasta:

Resinación a vida: Número de pies abiertos, 34.712; número de entalladuras, 34.712.

Resinación a muerte: Número de pies abiertos, 6.500; número de entalladuras, 12.796.

Total de pies, 41.212; total de entalladuras, 47.508.

Producción supuesta por entalladura, 1,762 kilos.

Producción total, 83.709 kilos.

Importe de la gestión técnica del Distrito Forestal, 12.194'95 pesetas.

### CUARTEL D

Tipo de licitación.—50.044'52 pesetas al alza.

Garantía provisional para tomar parte en la subasta.—1.000'89 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo

de licitación, y se constituirá en la Depositaria de la Excma. Diputación o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales y en alguna de las formas contenidas en el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Garantía definitiva.—El 4 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate de la subasta, en la Depositaria de la Excma. Diputación o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales y en alguna de las formas del citado artículo 75. Asimismo, el rematante ingresará en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, como fianza para responder de la buena ejecución del disfrute, el 10 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicado el remate.

Presentación de plicas.—Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, durante los días hábiles de oficina, de diez a trece, en la Secretaría General de la Corporación, Negociado Central, hasta el día 19 de Febrero próximo, último día hábil, y no se podrá retirar una vez presentado.

Fecha de celebración de la subasta.—El día 20 de Febrero del año en curso y hora de las once y cuarenta y cinco minutos, en el Salón de sesiones de la excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara.

Aprovechamiento de resinas objeto de la subasta:

Resinación a vida: Número de pies abiertos, 6.115; número de entalladuras, 6.115.

Resinación a muerte: Número de pies abiertos, 46; número de entalladuras, 92.

Total de pies, 6.161; total de entalladuras, 6.207.

Producción supuesta por entalladura, 2,300 kilos.

Producción total, 14.276 kilos.

Importe de la gestión técnica del Distrito Forestal, 2.627'06 pesetas.

### CUARTEL E

Tipo de licitación.—334.156'91 pesetas al alza.

Garantía provisional para tomar parte en la subasta.—6.683'13 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación, y se constituirá en la Depositaria de la Excma. Diputación o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales y en alguna de las formas contenidas en el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Garantía definitiva.—El 4 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate de la subasta, en la Depositaria de la Excma. Diputación, o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, y en alguna de las formas del citado artículo 75. Asimismo, el rematante ingresará en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, como fianza para responder de la buena ejecución del disfrute, el 10 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicado el remate.

Presentación de plicas.—Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, durante los días hábiles de oficina, de diez a trece, en la Secretaría General de la Corporación, Negociado Central, hasta el día 19 de Febrero próximo, último día hábil, y no se podrá retirar una vez presentado.

Fecha de celebración de la subasta.—El día 20 de Febrero del año en curso y hora de las doce, en el Salón de sesiones de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Aprovechamiento de resinas objeto de la subasta:

Resinación a vida: Número de pies abiertos, 38.196; número de entalladuras, 38.196.

Resinación a muerte: Número de pies abiertos, 7.037; número de entalladuras, 14.830.

Total de pies, 45.233; total de entalladuras, 53.026.

Producción supuesta por entalladura, 1,863 kilos.

Producción total, 98.787 kilos.  
 Importe de la gestión técnica del Distrito Forestal,  
 13.329'38 pesetas.

### CUARTEL F

Tipo de licitación: 203.367'97 pesetas al alza.

Garantía provisional para tomar parte en la subasta.—4.067'35 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación, y se constituirá en la Depositaria de la Excm. Diputación o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales y en alguna de las formas contenidas en el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Garantía definitiva.—El 4 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate de la subasta, en la Depositaria de la Excm. Diputación, en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales y en alguna de las formas del citado artículo 75. Asimismo, el rematante ingresará en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, como fianza para responder de la buena ejecución del disfrute, el 10 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicado el remate.

Presentación de plicas.—Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, durante los días hábiles de oficina, de diez a trece, en la Secretaría General de la Corporación, Negociado Central, hasta el día 19 de Febrero próximo, último día hábil, y no se podrá retirar una vez presentado.

Fecha de celebración de la subasta.—El día 20 de Febrero del año en curso y hora de las doce y quince minutos, en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

Aprovechamiento de resinas objeto de la subasta:

Resinación a vida: Número de pies abiertos, 21.742; número de entalladuras, 21.742.

Resinación a muerte: Número de pies abiertos, 3.909; número de entalladuras, 8.241.

Total de pies, 25.651; total de entalladuras 29.983.

Producción supuesta por entalladura, 2,014 kilos.

Producción total, 60.386 kilos.

Importe de la gestión técnica del Distrito Forestal, 8.302'37 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en las subastas se harán precisamente en pliegos cerrados, reintegrados con pólizas del Estado por valor de 6 pesetas y timbre provincial de 2'50 pesetas, con sujeción al modelo que se inserta a continuación.

En sobre abierto se acompañará el documento de haber constituido la garantía provisional para tomar parte en la subasta.

Asimismo, se acompañará una declaración en la que el licitador afirmará, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados en los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

También el licitador tiene obligación de incluir en la proposición el certificado de industrial resinero o testimonio notarial, en su caso, justificativo de su derecho a tomar parte en la subasta dentro de la quinta comarca a la que corresponde el monte, salvo la excepción justificada que se menciona en la norma segunda de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de Enero de 1953, por tratarse de primera licitación.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados a costa del licitador por el señor Secretario General de la Corporación o por Letrado en ejercicio de esta capital.

Según la propuesta del señor Ingeniero Jefe de la Sección y de conformidad con la Jefatura del Distrito Forestal, no serán objeto de subasta los sarros y serojas que resulten en esta campaña ni tampoco podrán

ser recogidos por el rematante de los aprovechamientos de resinas de estas subastas a causa de no finalizar la cara con la entalladura que corresponde a este año.

Las demás condiciones por que se rigen estas subastas se hallan contenidas en los pliegos de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación, durante el plazo de presentación de plicas.

Guadalajara 18 de Enero de 1958.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ....; de ....., años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado de industrial resinero, según justifica con el documento que acompaña, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, número ..., de fecha ..., para la enajenación de los aprovechamientos resineros del cuartel ..., del monte número 232 del Catálogo, denominado «Dehesa Común de Solanillos», de la pertenencia de la Beneficencia Provincial de Guadalajara, durante el año forestal de 1957-58, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y en número), y solicita le sea adjudicado el remate de dicha subasta con sujeción a las condiciones facultativas y económico-administrativas por que se rige la misma.

Guadalajara ... de ... de 1958.

El interesado,

(Firma y rúbrica.)

(Derechos de inserción, 795'00 ptas.)

## EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Los señores Alcaldes de la provincia pueden ordenar el cobro en la Depositaria provincial de las cantidades que corresponden a sus respectivos Ayuntamientos, por los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana, en el cuarto trimestre del pasado año y de las recaudadas en ejecutiva, en primero y segundo grado, de ejercicios anteriores.

La persona mandataria (un miembro de la Corporación o el señor Secretario), deberá justificar su derecho presentando certificación del acuerdo por el que quedó autorizada para el cobro.

Se entenderá, que delegan en los señores Gestores administrativos y serán satisfechas a éstos en virtud de la autorización que les tienen concedida con carácter general, aquellos Ayuntamientos que, llegado el día 31 de Enero actual, no hayan percibido las cantidades acreditadas a su favor.

Guadalajara 17 de Enero de 1958.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

## Ayuntamientos

### MIRALRIO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los padrones del arbitrio municipal sobre rústica y urbana de 1958, para oír reclamaciones, durante quince días hábiles.

Miralrío 17 de Enero de 1958.—El Alcalde, Anselmo Legarda. 109

(Derechos de inserción, 22'00 ptas.)

### ANGUITA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 del actual mes de Enero, ha aprobado el pliego de condiciones, facultativas y económico-administrativas, que han de regir para el arrendamiento durante un plazo de diez años, mediante concurso, del horno de pan cocer y tahona existente en esta localidad, propiedad de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 312

de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público, durante un plazo de ocho días, el citado pliego de condiciones, las que serán resueltas por la Corporación.

Anguita 15 de Enero de 1958.—El Alcalde, Bautista Ruiz. 110

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones, en los plazos que se indican:

Olmeda del Extremo, el presupuesto municipal para el año 1958, por quince días.

## Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

### PASTRANA

#### Cédula de citación

El señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia dictada con esta fecha en expediente de dominio sobre reanudación del tracto registral e inscripción de exceso de cabida de la finca «Dehesa de San Rafael», sita en los términos de Yebra y Zorita de los Canes, de este partido, promovido con el número 20 del año 1957, por don Antonio González Rodríguez, como apoderado de don José, don Juan, don Enrique y don Antonio Becerril y Antón Miralles, ve-

cinosa de Madrid, ha acordado citar a don Antonio Pérez López, de domicilio desconocido, como colindante de la expresada finca, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, haciendo las alegaciones oportunas si así lo estimare conveniente.

Pastrana trece de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 132

(Derechos de inserción, 50'00 ptas.)

## Administración del "Boletín Oficial"

Se recuerda a todos los suscriptores a este BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que el pago de las suscripciones debe hacerse **NECESARIAMENTE POR ANTICIPADO**, por lo que se recomienda que antes de 1.º de Enero de 1958, remitan el importe de 100'15 pesetas, correspondiente a la suscripción del citado año, a fin de evitar su baja.

Asimismo, advierte esta Administración a todos los suscriptores que no les interese continuar con la del año 1958, **DEBERAN COMUNICARLO ANTES DE 1.º DE ENERO**, pues en otro caso serán considerados como suscriptores y les será reclamado el descubierto que pudiera resultar, en la forma que determina el artículo 14 de la Ordenanza de este "Boletín".

LA ADMINISTRACION.

## PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

## LISTA PROVISIONAL DE PREMIOS SEGUN ESCRUTINIO PUBLICO

Jornada núm. 17

Del día 12 de Enero de 1958

Precio del boleto: TRES pesetas

Resultados de esta jornada

Boletos vendidos... 2.816.023

Recaudación..... 8.448.069

Partidos incluidos en el boleto de la jornada 18

### 1.ª Y 2.ª DIVISION

R. Madrid-Granada....	1
At. Bilbao-A. Madrid..	2
Barcelona-Valencia...	x
L. Palmas-Español....	1
Jaén-Sevilla.....	1
R. Sociedad-Osasuna..	1
Valladolid-Celta.....	2
Gijón-Zaragoza.....	1
-----	
Tarrasa-Indauchu....	1
La Felguera-Coruña...	1
Avilés-Sestao.....	2
Eibar-Caudal.....	1
Ferrol-Alavés.....	1
Leonesa-Sabadell....	2

55 por 100 de premios... 4.646.437'95

### P R E M I O S

2.323.218'95 pesetas, a repartir entre máximos acertantes de 14 aciertos.

(Provisionalmente, 5 boletos a 464.643'75 pesetas cada uno.)

2.323.218'95 pesetas, a repartir entre más aproximados de 13 aciertos.

(Provisionalmente, 101 boletos, a 23.002'15 pesetas cada uno.)

### 1.ª Y 2.ª DIVISION

Valencia-Jaén.  
Granada-R. Sociedad.  
Osasuna-Gijón.  
Zaragoza-A. Bilbao.  
Celta-Español.  
Barcelona-L. Palmas.  
A. Madrid-Valladolid.  
Sevilla-R. Madrid.

S. Fernando-Levante.  
Jerez-Badajoz.  
Hércules-Málaga.  
Huelva-Murcia.  
Eldense-Cádiz.  
Alcoyano-Tenerife.

### RESERVAS

A. Ceuta-Alicante.  
Extremadura-Córdoba.

DILIGENCIA.—Para hacer constar que esta lista ha sido expuesta al público a las diez horas del día 18 de Enero de 1958, por lo que el plazo para formular reclamaciones con arreglo a la Regla 17.ª, termina a las catorce horas del próximo día 21 de Enero.

Guadalajara 18 de Enero de 1958.—El Delegado, Ramón Pérez.

## Resultado definitivo de la jornada número 15, de 29 de Diciembre de 1957

### P R E M I O S

32 máximos acertantes de 13 aciertos, a 69.242'65 pesetas cada uno.  
456 más aproximados de 12 aciertos, a 4.859'10 pesetas cada uno.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL